

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar, en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto: veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

B. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 23 de noviembre de 1926.)

yepto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 15 de noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de diciembre de 1926 a las diez horas.

## Administración Central

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 de diciembre de 1926, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de diciembre de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición para cada pro-

CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata Pesetas	Terminación del plazo de ejecución	Fianza provisional Pesetas
Ostierna a Palanquinos, kilómetros 10 al 16.	Reparación de E. y firme.	94.199,95	31 diciembre 1927	2.825
De la de Villacastrón a Vigo a León, kilómetros 58 al 61.	"	149.112,45	31 " 1928	4.470
Rionegro a la de León a Cabañas, kilómetros 85 al 89 y 102 al 106.	"	128.636,55	31 " 1928	8.855
Sahagún a las Arriendas, kilómetros 120 al 123.	"	42.491,12	31 " 1927	1.270
Sahagún a las Arriendas, kilómetros 1 al 9 y Arco de San Francisco a las Eras de San Sebastián, kilómetro 1.	"	135.310,06	31 " 1928	4.055
Ponferrada a la Espina, kilómetros 15 al 84.	"	210.230,81	31 " 1928	6.305
Bambibre a Toreno, kilómetros 6 al 9, 11, 12 y 14.	"	64.269,07	31 " 1927	1.925
TOTAL.....		824.250,00		

## Administración Provincial

### OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncios.

#### ELECTRICIDAD

D. Valerio López, vecino de Villanueva del Condado y Gerente de la Sociedad Anónima denominada «Hidro-eléctrica del Porma», ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para ampliar el alumbrado eléctrico a los pueblos de Carbajal, Azadinos, Sariegos, Pobladura y Caserío del Monte de San Isidro.

De la línea general que suministra fluido al pueblo de Navatejera y

en las proximidades del transformador, avanza la línea de transporte en dirección al pueblo de Asadinos a cuyas cercanías llega mediante tres alineaciones de bastante longitud, en este trayecto salen las derivaciones a la tejera, caserío del monte de San Isidro y pueblo de Carbajal, cruzando con las líneas las carreteras de Adauero a Gijón y León a Cabañas en los puntos kilométricos 380, 100 y 6.100, línea de transporte a alta tensión de la central de Villaplaza entre los postes números 951 y 952, río Bernesga y ferrocarril de León a Gijón; continúa la línea a través del pueblo de Asadinos por la zona sin construcción que separa los dos barrios en que el pueblo está dividido, siguiendo en dirección a Sariegos y luego a Pobladura instalándose entre los dos pueblos en el final de la línea el

transformador reductor que suministra la energía a los dos pueblos. Así mismo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales, de dominio público y particulares cuya relación de propietarios está unida al proyecto.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan formular las reclamaciones que oren pertinentes, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente al en que se inserta en el Boletín Oficial de provincia, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 15 de noviembre de 1926.  
El Gobernador civil interino,  
Telesforo Gómez Núñez

Número del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	FUERLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS			LENAS						
			Especie	Volumen cubado	VALORES	GRUESAS			RAMAJE			
						Especie	Estacas	Puntas	Especie	Estacas	Puntas	
605	Cubillas de Rueda	Vegu de Monasterio							Roble	72	54	
606		Llamas de Rueda	Roble	10	150		10		Idem	20	15	
607		San Cipriano de Rueda										
608	La Vega de Almanza	Valcuende							Roble	60	45	
609		Idem	Espinosa						Idem	40	30	
610	Idem	Carrizal										
611	Idem	Calaveras de Arriba							Roble	52	39	
		Valcuende							Idem	12	9	
		Cabrera										
612	Idem	La Vega de Almanza							Roble	76	57	
613		Idem							Idem	80	60	
614		Idem	Cabrera						Idem	80	60	
615		Idem	Villamorisca						Idem	40	30	
<b>Partido judicial</b>												
616	Boñar	Orville	Roble	30	450			30	Roble	200	150	
617		Adrados							Idem	60	45	
618		Voznuevo										
619	Idem	Boñar										
620		Vozmediano										
621	Idem	Grandoso	Encina			Encina	20	20	Encina	42	9	
622		Colle	Idem	5	75	Idem	20	20	Idem	8	6	
623		Las Bodas							Roble	12	9	
624	Idem	Adrados							Roble	20	15	
625		Cerecedo										
626		Orville							Roble	100	75	
627	Idem	Barrio de las Ollas										
628		Colle										
629		Vozmediano										
630	Idem	Cerecedo										
631		Felechas	Roble	20	300			20	Roble	40	30	
632	Idem	Llama de Colle							Idem	20	15	
633		Sobrepeña							Idem	20	15	
634	Idem	Valdecastillo							Idem	200	150	
635		Veneros										
636	Cármenes	Gete							Roble	60	45	
637		Valverdín										
638		Genicera										
639		Lavandera										
640		Cansuco										
641		Idem	Cármenes									
642			Rodillazo							Haya	40	30
643			Pontedo							Haya	12	9
644			Pedraña									
645			Tahamedo							Roble	40	30
646	Pionedo								Idem	60	45	
647	Idem	Villanueva del Pontedo										
648		Getino							Haya	32	24	
649	Idem	Campo										
650		Felmis							Haya	40	30	
651	La Ercina	Pedrosa							Haya	40	30	
652		San Pedro de Pouscollada										
653		Prensado de Valdellorsa										
654		Yugueros										
655		Idem	Palacio de Valdellorsa	Roble	15	225			15	Roble	80	60
656			La Serna							Idem	40	30
657		Idem	La Ercina							Roble	12	9
658			Sobrepeña							Idem	100	75
659		Idem	Yugueros							Idem	60	45
660			Oceja de Valdellorsa							Idem	80	60
661	Matallana	Idem y Sotillo							Idem	200	150	
662		Barrillos, La Cisa, Corral, Laiz y Santa Co-										
663	Idem	lomba de las Arrimadas							Idem	60	45	
664		Villalfeide							Idem	40	30	
665	Idem	Robles de la Valcuera							Idem	20	15	
666		Orzonaga							Idem	30	15	
667	Idem	Idem							Idem	20	15	
668		Matallana							Idem	20	15	
669	Idem	Robles de la Valcuera							Idem	20	15	
670		Pardavé							Roble	60	45	
671	Idem	Idem	Roble	20	300			20	Idem	100	75	
672		Robles de la Valcuera y La Valcuera							Idem	60	45	
673	Idem	Pardavé										
674		Robles de la Valcuera y La Valcuera							Roble	40	30	
675	Idem	Buiza							Idem	200	150	
676		Geras							Idem	20	15	
677	Idem	Idem										
678		Llombera										
679	Idem	Vega de Gordón							Roble	100	75	
680		Los Barrios de Gordón							Idem	100	75	
681	Idem	Villasimpliz							Idem	20	15	
682		Huergas							Idem	40	30	
683	Idem	Santa Lucía										
684		Idem										



## Administración Municipal

### Alcaldía constitucional de Congosto

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 19 del actual, a propuesta de la Comisión permanente la prórroga del presupuesto municipal ordinario de este ejercicio para el próximo de 1927, sin modificación alguna, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el diligenciado de prórroga, al objeto de oír reclamaciones conforme a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Congosto, 15 de noviembre de 1926.—El Alcalde, José Velasco.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de Bueda

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 28 de agosto último.

Cubillas de Bueda 10 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Elías Grandoso.

### Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión ordinaria que el mismo celebré en el día 30 del próximo pasado mes de octubre, entre otras cosas y en virtud de lo que el artículo 150, apartado 19 del Estatuto municipal confiere a los Ayuntamientos, acordé:

Establecer un mercado de ganado de cerda en el campo que entre los pueblos de Lago de Carucedo y Carucedo, titulado por «Penelas», se halla situado junto a la carretera que de Ponferrada a Orense cruza por esta localidad, como punto más apropiado a este fin, cuyo mercado tendrá lugar en los días 17 de cada mes del año, haciendo constar que, mientras no se realicen varias obras en beneficio del mercado, acordadas por el citado Ayuntamiento, se hará la feria en el referido pueblo de Lago de Carucedo y sitio de la Capilla, en donde empezará a funcio-

nar desde el día 17 de este mes y sucesivos de todos los del año.

En dicho mercado, puede presentarse también para la compra-venta, toda clase de artículos de cereales, carnes, aves de corral y caza, sin derecho a pago alguno en concepto de arbitrios para los fondos municipales hasta que otra cosa no se disponga por el Ayuntamiento pleno respecto de este arbitrio.

Y para que tenga la mayor publicidad el referido acuerdo, se expide el presente anuncio en Lago de Carucedo, a 4 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Roque Carujo.—Por A. del A. P.: El Secretario, Eugenio Fernández.

### Junta vecinal de Roderos

La Junta vecinal de Roderos, (Villaturiel), en virtud de las facultades que la confiere el art. 4.º del Estatuto municipal vigente, acordó después de haber oído el parecer del vecindario del pueblo, enagenar varias parcelas de terreno comunal, bajo la tasación que la propia Junta señala.

El valor de estos terrenos se destinará al pago de los gastos que se ocasionen en la construcción de un pozo artesiano, cuyas aguas se destinarán a abastecimiento de la población, abrevaderos de ganados y un lavadero para el servicio público.

La venta de dichos terrenos se efectuará en subasta pública que tendrá lugar ante la expresada Junta el día 28 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, en la Casa de Concejo. Si por circunstancias especiales no llegasen a ser ejecutadas las obras proyectadas, quedará nula y sin ningún efecto la mencionada subasta.

Los terrenos cuya enagenación se proyectan, son los que se designan a continuación:

1.º Una parcela de terreno en término de Roderos, al sitio denominado La Corona, de cabida 2 hectáreas aproximadamente: linda S., con el camino de León; N., con finca de Amalia Manga, y O., con los prados de Mata.

2.º Otra, al sitio denominado La Poza, de cabida 24 áreas: linda Oriente, con finca de Roque Martínez; M. y P., con Had. de Sandoval, y N., con finca de Pedro Cristiano.

3.º Otra, al sitio de la Huelga, de cabida 14 áreas: linda Oriente, con camino de Mansilla; M., P. y N., con Had. de San Claudio.

4.º Otra, al sitio de la Manga, de cabida una hectárea aproximadamente: linda Oriente y Norte, con terreno concejil, y Mediodía, con huerta de Froilán Casmió.

El remate será adjudicado a favor del mejor licitador y éste queda obligado a consignar en el acto sobre la mesa el importe del 10 por 100 del valor de los terrenos como fianza provisional, y a efectuar el pago de todo el importe dentro del término de quinto día, con pérdida de la fianza en caso de no verificarlo, que ingresará en arcas del pueblo, procediéndose en consecuencia a la celebración de nueva subasta.

Se hará entrega al rematante al verificar el pago de copia del acta de la subasta u otro documento privado que acredite como tal, cuyo documento podrá elevarse a escritura pública en cuyo caso serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular durante el plazo de ocho días, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; pasados los cuales, no habrá lugar a ello.

Roderos (Villaturiel) 6 de noviembre de 1926.—Miguel González.—V.º B.º: El Alcalde, Maturino Treceño.

### Junta vecinal de Navatejera

No habiendo ingresado en arcas de esta Junta el importe de las parcelas de terreno vendidas en pública subasta, el día 18 de julio último, conforme a las condiciones estipuladas en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 23 de junio del año actual, los señores rematantes que en dicho acto compraron estas parcelas de terreno, esta Junta ha acordado dar por perdida la consignación del 20 por 100 que los rematantes depositaron en el acto de la subasta a disposición de la presidencia, quedando tales consignaciones a favor de los fondos de este pueblo para atender a los gastos y cargas consignados en su presupuesto, y señalar para el día 28 de los corrientes y hora de las dos de la tarde, para celebrar nueva subasta de las parcelas de terreno a que el anuncio del referido Boletín se refiere, en la Casa de Concejo del pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o vocal en quien delegue y con las mismas condiciones y tipos consignados en el referido Boletín Oficial; con la advertencia de que si en el acto de la subasta no hubiere licitadores que allanasen las tasaciones, se rebajarán estas hasta 50 céntimos metro cuadrado.

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el

plazo de quince días, el presupuesto ordinario especial de esta Junta para el actual ejercicio semestral de 1926.

Navatejera, 10 de noviembre de 1926.—El Presidente, Felipe de Celia.

### Junta vecinal de Villabispo de las Regueras

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, el presupuesto especial de esta Junta para el corriente ejercicio semestral de 1926.

Villabispo de las Regueras 11 de noviembre de 1926.—El Presidente, Nicolás Álvarez.

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de D.º Oliva González Moratell, vecino del Valle de Mansilla, contra su esposo D. Jesús Llanizares Saludes, en reclamación de alimentos provisionales en cantidad de diez pesetas diarias, se cita en forma el referido demandado D. Jesús Llanizares, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, a fin de que el día 29 del actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir al juicio verbal señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento de que si no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 18 de noviembre de 1926.—El Secretario judicial, P. H. y L.: Pedro Blanco.

### ANUNCIO PARTICULAR

Por acuerdo de los herederos de D. Lorenzo González y D.º Ulpiana Cadenas en las operaciones de testamento al fallecimiento de esta última, se vende en pública subasta, en el domicilio de la expresada, una yegua con su cria, media edad, de unos ocho cuartos, pelo negro, y la cria de leche.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana, en el domicilio de la expresada, bajo el tipo de tasación que se acuerde.

Cimanes de la Vega, 19 de noviembre de 1926.—El tasamentario, Clodualdo Hidalgo.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial.  
— 1926 —